PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA RESIDENCIA NUESTRA SRA. DE LA MERCED DE SORALUZE

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones que han de regir la contratación de la prestación de servicios de dirección y gestión de la Residencia Nª Señora de la Merced de Soraluze.

2. FINALIDAD GENERAL DE LOS SERVICIOS

El objetivo general de la prestación de los servicios de dirección y gestión contemplados en el presente contrato es poder garantizar la viabilidad y la sostenibilidad futura de la Residencia Nª Señora de la Merced de Soraluze.

3. SERVICIOS A PRESTAR

En concreto, en virtud del presente contrato, la empresa adjudicataria prestará los servicios que seguidamente se indican:

- Establecimiento de una planificación estratégica que recoja el posicionamiento del centro a medio/largo plazo.
- Definición e implementación del modelo organizativo y de gestión del centro residencial que dé respuesta al planteamiento estratégico y que estructure el control de gestión, la estructura organizativa y la gestión de los procesos.
- Gestión de nóminas, seguros sociales, altas y bajas del personal adscrito al centro.
- Asesoría jurídica en todas aquellas materias y aspectos relacionadas con el correcto funcionamiento y desarrollo de las funciones en el centro.
- Definir el liderazgo asistencial, establecer una programación asistencial y dinámicas de trabajo en equipo entre el personal técnico y auxiliar. Explotación de datos asistenciales para adaptar los recursos y programas a las necesidades de las personas usuarias.
- Establecer un modelo de gestión de personal ajustando la plantilla a los niveles de dependencia de las personas usuarias.
- Modificar y ajustar el sistema de calendarios actual y gestionar el absentismo.
- Establecer planes de formación anuales para el personal e implantar en el centro los planes de Igualdad y de Euskera.
- Realizar un inventario de instalaciones y contratos, planificar los mantenimientos preventivos de acuerdo a normativa, dimensionar el mantenimiento correctivo y planificar y renegociar los contratos existentes en el centro.
- Revisión, renegociación y actualización de los contratos de subcontrataciones existentes, optimización de los recursos de limpieza y lavandería disponibles y establecer un sistema de control de facturas y consumos.
- Coordinación de las diferentes áreas de atención del centro residencial.
- Establecer un sistema de control de gestión económica y un cuadro de mando mensual.

La realización de cualquier servicio o la implementación de cualquier proyecto propuesto por la empresa adjudicataria del contrato que se escape de lo recogido en el apartado “Servicios a prestar” deberán ser acordados previamente por las partes (Empresa adjudicataria y Fundación Residencia Nª Señora de la Merced de Soraluze) por escrito, fijándose de común acuerdo su alcance y su precio.

El presente Contrato no crea ninguna vinculación laboral, ni societaria ni de dependencia entre las partes, ni entre el personal laboral de éstas y la contraparte.

4. RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

4.1. Medios personales y materiales

La FUNDACIÓN pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los medios materiales (equipos informáticos y una oficina) necesarios para la prestación de los Servicios.

La empresa adjudicataria prestará los Servicios objeto del Contrato con sus propios medios personales. Para la realización adecuada del trabajo descrito, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a aportar al proyecto los medios humanos, técnicos suficientes para la realización de los trabajos en tiempo y forma.

Para facilitar la interlocución y mejor prestación de los Servicios, la empresa adjudicataria designará a una persona de su equipo como coordinador que será a su vez la persona de contacto con el patronato de la FUNDACIÓN.

El coordinador responsable deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en gestión de residencias de personas mayores. Se valorará que tenga fluidez en euskera.

Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un equipo de trabajo que se encargará junto con el responsable coordinador de la ejecución del contrato.

La designación tanto del coordinador responsable como de las personas que formarán parte del equipo de trabajo dependerá única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien, en consecuencia, actuará en calidad de empleador dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades del interlocutor por él designado, ejercitando respecto del mismo las facultades disciplinarias, organizativas y de dirección correspondientes, y satisfaciéndole los salarios y cualquier otro tipo de compensación económica derivada de la relación laboral existente con dicho equipo de trabajo.

El Contrato no establece ningún vínculo laboral entre la FUNDACIÓN y los trabajadores de la empresa encargada de la ejecución el contrato ni entre la empresa adjudicataria y el personal de la FUNDACIÓN que preste sus servicios en la Residencia.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la

Fundación.

Todos los documentos y actividades se realizarán con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano.

Se aplicarán políticas de comunicación que garanticen el uso no sexista y no androcéntrico del lenguaje, imágenes y contenidos.

La fundación podrá recusar en cualquier momento, antes o durante la ejecución del contrato, cuantos medios destinados por la empresa cuando estime que no cumplen con los requisitos establecidos.

4.2. Forma de prestar los Servicios

Los servicios se prestarán de forma semipresencial, aunque para la prestación de los servicios, la persona designada como interlocutora por la empresa adjudicataria acudirá a la Residencia el número de horas por semana necesarias para garantizar el desarrollo y cumplimiento de los servicios a prestar previstos en este contrato, en horario de mañana o de tarde, según su disponibilidad y las necesidades de la Residencia. Se establece un mínimo de 8 horas semanales de carácter presencial.

Asimismo, se mantendrán reuniones, al menos trimestrales y siempre que se considere necesario en función de la envergadura de las decisiones a adoptar, con el PATRONATO de la Residencia al objeto de informar de las propuestas de mejora a implementar, hacer una valoración de las mismas y decidir su puesta en marcha en el centro. El PATRONATO de la Residencia será quien tenga la capacidad de decidir la adopción, previo estudio de lo planteado por la empresa adjudicataria, de todas aquellas medidas que impliquen modificaciones sustanciales en las condiciones laborales del personal adscrito al centro de trabajo.

5. PROTECCIÓND DE DATOS PERSONALES

5.1. Datos de contacto de los representantes y trabajadores de las partes en el Contrato

La FUNDACIÓN y la empresa adjudicataria serán, cada uno de ellas responsables del tratamiento de los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de la otra y que se les faciliten en relación con el Contrato, los cuales tratarán con la única finalidad de gestionar la relación contractual derivada del Contrato.

Los titulares de los datos personales pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición contactando por escrito con el correspondiente responsable del tratamiento de los mismos.

La FUNDACIÓN y la empresa adjudicataria, con anterioridad al suministro a la otra de cualquier dato personal de las personas físicas involucradas en la celebración, ejecución y control de este

Contrato, se obliga a informar al titular de los datos personales del contenido de esta cláusula y a cumplir cualesquiera otros requisitos que puedan ser aplicables de acuerdo con la normativa de protección de datos, sin que la parte receptora de los datos deba realizar ninguna actuación adicional.

5.2. Relación responsable-encargado

La ejecución del Contrato puede requerir que la empresa adjudicataria tenga acceso a datos personales de los que es responsable la FUNDACIÓN. En ese supuesto, la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargada del tratamiento y la FUNDACIÓN la de responsable del tratamiento, por lo que, al amparo de lo previsto en el art 28 del RGPD, las partes suscribirán un compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales en el que se regularán sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable-encargado del tratamiento.

6. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de los servicios de gestión y dirección de la Residencia que la empresa adjudicataria presta al amparo del presente contrato corresponde a la empresa adjudicataria y no a la Fundación. En consecuencia, será la empresa adjudicataria quien asumirá cualquier responsabilidad derivada de la gestión y dirección de la Residencia, obligándose a mantener indemne a la Fundación de cualquier daño que para ésta se pudiera derivar como consecuencia de la misma y de la ejecución del presente contrato.

7. DURACIÓN

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años.

El contrato se podrá prorrogar de mutuo acuerdo por períodos anuales por otros 2 años más, hasta un total de 4 años máximo (incluida vigencia inicial más prórroga). Si al adjudicatario no le interesara prorrogar el contrato deberá comunicarlo 4 meses antes de la finalización del contrato o de la prórroga vigente y deberá permanecer ejecutando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato siguiendo los plazos legales.